



"2006, Año del bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.- Dirección General de Sanidad Vegetal.- Dirección de Regulación Fitosanitaria. Subdirección de Regulación Nacional. Depto. de Evaluación de Servicio de Cuarentena Vegetal.

B00. 01. 01. 01. 02

22583

CIRCULAR

166

México, D.F., a 05 de diciembre del 2006

ESTA CIRCULAR FUE ENVIADA A TODAS LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SAGARPA DE ACUERDO A RELACIÓN AL REVERSO

Hago referencia a las exportaciones de productos procesados a diferentes países para los cuales los usuarios solicitan que sus embarques sean certificados mediante Certificado Fitosanitario Internacional (CFI), aún cuando dichos productos no representan ningún riesgo fitosanitario. Por tal motivo, se consultó a las autoridades fitosanitarias de los países importadores sobre la necesidad de expedición del CFI, obteniendo hasta el momento las respuestas de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal y Suecia), Japón, Nueva Zelanda, Korea, Costa Rica, Brasil, Chile, Australia y Perú; quienes nos indican que para el ingreso de productos procesados (enlatados, pastas y aceites) y cualquier otro que debido a su grado de procesamiento no representen riesgo de ser portadores de plagas cuarentenarias, el Ministerio de Agricultura no exige que los embarques vayan acompañados del CFI.

Le agradeceré transmitir esta información a los sectores productor y exportador de estos productos, así como al personal oficial y Terceros Especialistas Fitosanitarios que coadyuvan en la certificación de productos vegetales con fines de exportación para que den cumplimiento a estas disposiciones.

Asimismo, una vez que sigamos recibiendo respuestas de otros países, lo haremos de su conocimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director de Regulación Fitosanitaria por ausencia del Director General y con Fundamento en lo previsto por el Artículo 82 del Reglamento Interior de esta Dependencia Del Ejecutivo Federal.




Ing. Mario Puente Raya.
C.c.p.- Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez.- Director General de Inspección Fitozoosanitaria. Ciudad.
Ing. Genaro López Bojorquez. Coordinador General de Delegaciones de la SAGARPA. Ciudad.
SJD/LA/N7/FC
AENST/03428(1312),1282,1182,1205,1119,1404 y 04561(1768)

AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA
BAJA CALIFORNIA SUR
CAMPECHE
COAHUILA
COLIMA
CHIAPAS
CHIHUAHUA
DISTRITO FEDERAL
DURANGO
CD. LERDO,
GUANAJUATO
GUERRERO
HIDALGO
ESTADO DE MEXICO
JALISCO
MICHOACAN
MORELOS
NAYARIT
NUEVO LEON
OAXACA
PUEBLA
QUERETARO
QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSI
SINALOA
SONORA
TABASCO
TAMAULIPAS
TLAXCALA
VERACRUZ
YUCATAN
ZACATECAS